



REANUDACIÓN SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

2 DE ABRIL DE 2014

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. De conformidad con lo previsto por el artículo 133, fracciones I, II y III del Código, la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación del Servicio Profesional Electoral (SPE), seguirá el orden de prelación siguiente: promoción de los miembros del Servicio Profesional Electoral; movilidad horizontal a través de un concurso interno de oposición, en el que podrán participar los miembros del mismo con una antigüedad mínima de un año y el concurso interno de oposición, en el que podrán participar los servidores públicos del Instituto Electoral que cuenten con una antigüedad mínima de un año.

4. El reclutamiento y selección es el proceso mediante el cual el Instituto Electoral capta aspirantes para ocupar una vacante y determina el grado de idoneidad entre la vacante y el aspirante de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal



(Estatuto).

5. En términos del artículo 54 del Estatuto, la participación de los aspirantes en los procesos de reclutamiento y selección del SPE estará sujeta al cumplimiento del perfil del cargo y de los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada normativa, y a las bases de la Convocatoria correspondiente.

6. De acuerdo con lo señalado por el párrafo segundo, fracciones I, II y III del artículo 55 del Estatuto las plazas vacantes del SPE deberán cubrirse mediante las vías de promoción, movilidad horizontal y concurso de oposición interno.

7. En concordancia con lo establecido por el artículo 56 del Estatuto, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) elaborará los proyectos de Convocatorias para la ocupación de las plazas vacantes que deberán cubrirse, según sea el caso, mediante las vías de promoción, movilidad horizontal y de oposición interno, los cuales serán aprobados por la Junta.

8. El 19 de marzo del 2014, en la Reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta, se aprobó mediante Acuerdo JA021-14, la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Oposición Interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

9. El 19 de marzo del 2014, en la Reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta, se aprobó mediante Acuerdo JA022-14 la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.



10. El desarrollo de ambos concursos descritos en los Considerandos 8 y 9, es simultánea, aunque se trate de procesos independientes, por lo que todas sus etapas serán coincidentes en fechas y horarios.

11. Conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 del Estatuto y la Base Décima Primera de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Oposición Interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, que se establece que: *“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta Administrativa”*, la Junta es el órgano competente para conocer y resolver sobre estos asuntos.

12. De conformidad con la Convocatoria señalada en el punto anterior, el registro de candidatos al Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, se realizó del 20 al 25 de marzo de 2014, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

13. Durante la etapa de registro, se recibieron escritos de los siguientes funcionarios del Servicio Profesional Electoral, quienes solicitaron que se les permita registrarse en el Concurso de Oposición Interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 habiéndose registrado previamente para participar en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal:

	Nombre	Folio de registro en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal 2014
1	EDUARDO ARÉVALO ANAYA	CPMH-1/1
2	AIDÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ	CPMH-1/3
3	ELIZABETH MARTÍNEZ SERRANO	CPMH-1/11
4	OLIVIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	CPMH-1/10
5	MARÍA DE LA PAZ CORDERO ESPINOSA	CPMH-1/14
6	JEANETTE SOLANO MENDOZA	COI-1/70
7	EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ	CPMH-1/7

Handwritten signature and the number 072.



14. En la Base Segunda de ambas convocatorias, para los concursos de Promoción o Movilidad Horizontal y de Oposición Interno se establece que: *“Los aspirantes sólo podrán concursar por un tipo de plaza; en el caso de las plazas vacantes adscritas a Oficinas Centrales, se concursará por el puesto específico mientras que en las plazas vacantes adscritas a los Órganos Desconcentrados, se concursará por el cargo, independientemente de la adscripción del mismo”.*

15. En la parte general de la Convocatoria para el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, se señala lo siguiente:

“Además de las plazas señaladas anteriormente, estarán en concurso las vacantes que se generen como resultado de la desocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral con motivo del Primer Concurso de Oposición Interno para ocupar plazas vacantes en el Servicio Profesional Electoral 2014, aprobado por Acuerdo de la Junta Administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55, segundo párrafo, fracción I y II del Estatuto.

Por lo cual, de conformidad con los resultados del presente concurso se formarán listas por cargo, de acuerdo a las calificaciones obtenidas por los participantes (de mayor a menor), de las cuales se tomarán los mejores resultados de la lista de cada cargo para cubrir las vacantes señaladas en el párrafo anterior.”

16. Si bien es cierto, que de las Convocatorias no se desprende la prohibición expresa de participar en ambos concursos, al tratarse de concursos simultáneos, existe un punto de convergencia entre los mismos, en cuanto a las vacantes a ocupar y la lista de reserva que se forme. Por lo que, los resultados que se generen con motivo de estos concursos repercutirán directamente los dos concursos.

En este sentido, permitir el registro de los aspirantes en ambas convocatorias generaría una ventaja indebida a los solicitantes, en virtud de que sólo a ellos se les brindaría una doble oportunidad para ocupar las plazas vacantes; derivado del hecho de que al tiempo de que



concurran directamente en el proceso de Oposición Interno; también integrarían la lista de prelación derivada del concurso de Promoción o Movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 133 del Código.

17. Por otra parte, como resultado de la operación simultánea de ambos concursos, existe una imposibilidad fáctica para la participación en los mismos, puesto que los horarios para la aplicación de las Evaluaciones correspondientes a cada uno de ellos, se efectuarán en las mismas fechas y horarios; con lo cual se hace materialmente imposible para los aspirantes, el participar en los dos concursos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA030-14

PRIMERO. Se niega por unanimidad el registro en el Primer Concurso de Oposición Interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, a los siguientes aspirantes que ya se encuentran registrados en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014:

	Nombre	Folio de registro en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal 2014
1	EDUARDO AREVALO ANAYA	CPMH-1/1
2	AIDÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ	CPMH-1/3
3	ELIZABETH MARTÍNEZ SERRANO	CPMH-1/11
4	OLIVIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	CPMH-1/10
5	MARÍA DE LA PAZ CORDERO ESPINOSA	CPMH-1/14
6	JEANETTE SOLANO MENDOZA	COI-1/70
7	EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ	CPMH-1/7



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA030-14

Con observaciones formuladas de la Oficina de la Presidencia de la Junta, la Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ